el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 27 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la Abogacia del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis en el recurso número novecientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, cuya confirmación procede; sin declaración especial de costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras.

25338

ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sa a Cuarta), con el número 42.479, interpuesto por el Abogado del Estado representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Valladolid contra resolución de la Dirección General de la Vivienda, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmenta dice. literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el once de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Vallado de la compensación de la cédula de calificación definitiva de la vivienda del demandante don Angel Crespo Sánchez en el edificio sito en la calle Núñez de Arce, con vuelta Sanchez en el edificio sito en la calle Núñez de Arce, con vuelta a la plaza de Santa Cruz, de Valladolid, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Madrid, 29 de octubre de 1980 —P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Menuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25339

ORDEN de 30 de octubre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaida en cuda caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Fernando (Cádiz).—Documentación rectificada del plan general municipal de ordenación de San Fernando (Cádiz), remitida por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, por la que se acordó la aprobación definitiva, en parte, de dicho plan y se dejó en suspenso el resto para que fuese rectificado en la forma que en la misma se indica. Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por

la misma y, en su virtud, de acuerdo con la aprobación provisional recaída, otorgar la aprobación definitiva del suelo urbaniza-

ble, programado y no programado, y del resto de determina-ciones que restaban por aprobar, con la siguiente salveded: Dejar en suspenso la aprobación definitiva del segundo cua-trienio dei programa de actuación del plan, con objeto de que se excluyan del mismo los sectores afectados por la zona de seguridad de las instalociones de Camposoto con el ambito a que se refiere la Orden del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1980, toda vez que las limitaciones de que son objeto por razones de defensa nacional impiden su normal desarrollo en el tiempo previsto, lo que obliga a su consideración como urbanizable no programado, y con este tipo y categoría de suelo se otorgue su aprobación definitiva.

Por lo demás, como quiera que la exclusión anteriormente señalada requiere la nueva elaboración de los datos correspodientes al segundo cuatrienio que resulten afectados por la misma, la nueva documentación resultante deberá ser sometida a información pública y aprobación provisional y elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de cuatro meses, para su sanción definitiva.

2. Valencia.—Expediente referente al plan parcial de ordenación número 9 de Valencia en la zona que afecta a las calles Onésimo Redondo, San Pancracio, Tramontana, Reus y prolongación del Doctor Olóriz, cuya ordenación fue excluida de la aprobación que en su día recayó sobre el citado plan parcial, remitido por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe ciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día e contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, v en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición reposición

Lo digo a V. I. Madrid. 30 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Ni-

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

25340

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-CA-317. -Variante de San Fernando. CN-V, de Madrid a Cádiz. Punto kilométrico 677 al 680,5. Tramo: San Fernando.» Término municipal de San

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 31 de julio de 1980, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución propiacion iorzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado y, a su vez, el Consejo de Ministros, con fecha 24 del mismo mes, aprobó la declaración de urgencia para esta expropiación; por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes v derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titu-lares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Fernando, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 1 de diciembre de 1980: Fincas 1 a 7", a las diez horas.
Día 1 de diciembre de 1980: Fincas 1 a 7", a las once horas.
Día 1 de diciembre de 1980: Fincas 13 a 18, a las doce horas.
Día 2 de diciembre de 1980: Fincas 19 a 25, a las diez horas.
Día 2 de diciembre de 1980: Fincas 26 a 31', a las once horas.
Día 2 de diciembre de 1980: Fincas 32 a 37, a las doce horas.
Día 3 de diciembre de 1980: Fincas 38 a 42', a las diez horas.
Día 3 de diciembre de 1980: Fincas 38 a 42', a las diez horas.
Día 3 de diciembre de 1980: Fincas 43 a 48, a las once horas.
Día 3 de diciembre de 1980: Fincas 49 a 57, a las doce horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personal-

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—, para subsahar errores y completar datos declaratorios o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 3 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jef. regional, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—16.847-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de San Fernando

Finca núme ro	/ Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada (m²)
1	Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando.	Vivienda.	250
2	«Salinera Española, S. A.».	Marisma. Vivienda.	90.350 150
	· .	Nave almacén.	165
3.	Don Agustín Guerrero Lobato.	Huerta (solar).	4.200
	•	Muro de fábrica.	140
4	Don Justo Sánchez González.	Nave almacén. Huerta (solar).	82 170
4 5	Don José Naranjo Becerra:	Industria (bar).	150
6	Doña Carmen de la Cruz Tenorio.	Vivienda.	300
7	Doña Carmen Calci Luna.	Vivienda: Solar.	630 1,800
7'	Doña Carmen Calci Luna.	Vivienda. E.	300 400
		F.	. 150
7"	Doña Carmen Calci Luna.	Industria.	95
8	Don Antonio Romero Picardo. Don José Ramírez Muñoz.	Industria. Industria.	20 60
9 10	Don Modesto Vázquez Mella.	Industria.	45
10'	Don Francisco Rodríguez Aguirre.	Industria.	90
11	Cooperativa de Viviendas «Telecor», segunda fase.	Solar.	300
12	Ministerio de Defensa.	Edifici o. Jardín.	300 2.000
A ~	Doña Josefa Marín Reyes.	Solar.	60
B	Doña Josefa Marín Reyes.	Bar.	45
B C D	Doña Josefa Marín Reyes.	Peluquería. Vivienda.	40 60
13	Doña Josefa Marin Reyes. Ministerio de Defensa.	Industria.	140
14	Viuda de don Manuel Girón.	Industria.	144
15	Viuda de don Manuel Girón.	Industria.	100
16	Viuda de don Manuel Girón. Viuda de don Manuel Girón.	Industria. Industria.	124 224
17 18	RENFE.	RENFE.	9.135
19	Don Rafael Huerta Soria.	Vivienda.	135
20	Don Andrés Mora Pérez.	Vivienda. Vivienda.	150 150
21 22	Don Avilio Guevara y doña Leonor Moraleda. Don Ramón Ramírez.	Vivienda.	150
23	Don Juan A. Palomo Gutiérrez.	: Vivienda.	105
24	Don Ramón Iglesias Iglesias.	Vivienda.	180
25	Don Santiago y don Francisco Lobato Pérez.	Vivienda. Vivienda.	90 100
26 27	Don José María Rodríguez Blanco. Don Bartolomé Lobato Marín.	Vivienda.	95
- 28	RENFE.	Solar.	2.275
29	Don Antonio Victoria Federico.	Vivienda. Vivienda.	435 750
30 31	Don Antonio Victoria Federico. RENFE,	Solar.	6.010
31'	RENFE.	Solar.	700
32	ICONA.	Monte alto.	7.040
33 34	Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando. Don Pedro y don Jaime Villa Rubí y doña María Vázquez Macías.	Solar vertedero. Solar.	✓ 5.940 6.380
35	quez Macias.	Cobertizo.	660
35	Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando.	Solar.	2.860
36	Don Pedro y don Jaime Villa Rubí y doña María Vázquez Macías.	Solar.	3.180
37	Don Cayetano Coto Chucino.	Solar.	2.254
38	Don Tomás Alcántara Jiménez.	Solar.	840
39 40	Doña Milagros Sousa Vila. Doña Milagros Sousa Vila.	Solar. Solar.	314 288
40 41	Don Antonio Domínguez Sousa.	Solar.	275
42	Don Antonio García Oneto.	Solar.	50
42'	Don Antonio García Oneto. Don Antonio García Oneto.	Solar. Vivienda.	70 70
43	Don Antonio García Oneto.	Vivienda.	32
43'	Dan Antonio Carreto Oneto	Solar.	85
	Don Antonio García Oneto.	Vivien da. Nave.	222 60
44	Don Manuel Olvera Sánchez.	Solar. Vivienda. Solar.	2.430 36
4 5	Don Manuel Gallardo.	Solar.	90 2.542
46	Don Miguel Angel Núñez Ramírez.	Industria (bar).	275
		Vivienda.	154
47	Hermanos Núñez Ramírez.	Solar. Huerta (sol ar).	2.040 5.732
48	Don Pascual Ortaga.	Labor (solar).	9.875
49	Viuda de don Mariano Lobo.	Estero.	′ 36.725
50 51.52	RENFE. Señorita Serra (don Manuel Maine Domínguez, in-	Casilla. Vivienda.	50 700
51-52	quilino).	1.1101144,	100
53	Señorita Serra.	Vivienda.	200
	Der Manuel Maine Deminauer	Solar,	3.100
54 55	Don Manuel Maine Domínguez. Doña María Teresa Fernández Camacho.	Solar. Solar.	400 300
56	Doña María Teresa Fernández Camacho.	Solar.	625
57	Don Alfredo Navas Llerena.	Solar industrial.	14.550